



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2016-00587-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos proveniente del correo electrónico del Curador Ad Litem de todos lo que tengan crédito con título del deudor en el presente proceso en el cual allega contestación a la demanda. Se deja constancia que el correo emisor fue el mismo al que se le remitió al defensor el traslado de la demanda. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial allegado al Juzgado en fecha 02/11/2022, mediante el cual el Curador Ad Litem de todos lo que tengan crédito con título del deudor en el presente proceso allega contestación a la demanda y propone excepciones dentro de los términos establecidos.

Cabe aclarar, que en el presente proceso ya se encuentran cumplidas las etapas procesales anteriores y por control de legalidad realizado por este despacho se hizo necesario el emplazamiento de todos los que tengan crédito con título del deudor y el respectivo nombramiento de Curador que los represente.

Por lo anterior, es procedente dar cumplimiento al artículo 443 de nuestro código procesal, por lo tanto, se ordena correr traslado a las excepciones que se encuentran en el expediente. *"1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."*

Siendo, así las cosas, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas en el presente proceso por el Curador Ad Litem de todos lo que tengan crédito con título del deudor en memorial allegado al despacho el 02/11/2022 (PDF 056) por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P..

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e14e37cb40d920cdbda726295fce067e8fbfed43724dfcf32f7db31f01b1a05**

Documento generado en 06/02/2023 08:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>